MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 98-7-20073-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SANIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR DEL HUILA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Capitán **LIZETH PERDOMO MORENO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.069.875 de Santa Isabel, en calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, según Orden Interna No. 153 del 31 de octubre de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, la entidad **CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR DEL HUILA S.A.S**, representada legalmente por la señora **CAROLINA TEJADA PORRAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No.52.959.938 de Bogotá DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Unidad Prestadora de Salud Huila, suscribió la contratación de prestación de servicios **No. 98-7-20073-24** el día 22 de abril de 2024, el cual tiene por objeto el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PROFESIONAL EN NUTRICION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"** por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (54.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024 y un Plazo de Ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato de conformidad con la **CLAUSULA "PLAZO DE LA EJECUCION"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 06 de junio de 2024, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2024-007088-DEUIL/ GRUCO-JEFAT 17.5 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrita por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

C. Que mediante oficio No. GS-2024-007184-DEUIL/ GRUCO-JEFAT 17.5 de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de contratos de Unidad Prestadora de Salud Huila (E), le notificó a la señora Subintendente **NELSON DAVID AYALA** de la designación como supervisor de Contrato **98-7-20073-24** y se le remitió copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2024-071199-REGI2/ GRUCO-JEFAT 17.5 de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de contratos de Unidad Prestadora de Salud Huila (E), le notificó a la señora Subintendente **YESICA LORENA SUAREZ ÁVILA** de la designación como supervisor principal, del Contrato **98-7-20073-24** y se le remitió copia del mismo.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-118959-DEUIL/ GRUCO-JEFAT 17.5 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de contratos de Unidad Prestadora de Salud Huila (E), le notificó a la señora Subintendente **LINA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA** de la designación como supervisor principal, del Contrato **98-7-20073-24** y se le remitió copia del mismo.

F. Que mediante oficio No. GS-2024-122411/ ESPCO-GASIS 29.25 de fecha 30 de noviembre de 2024, firmado por el señora Subintendente **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA,** en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios N° **98-7-20073-24**, solicita a la señora **CAROLINA TEJADA PORRAS**, la viabilidad para sustituir el valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($20.509.300,00) M/LEGAL** que en principio se tenían proyectados para la vigencia 2024; por otra parte se va a adicionar un valor de **UN MILLÓN NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($1.090.700,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025. así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2025.

Solicitud la cual fue aceptada por la señora **CAROLINA TEJADA PORRAS** mediante Oficio GE-2024-124013-DEUIL de fecha 04 de diciembre de 2024.

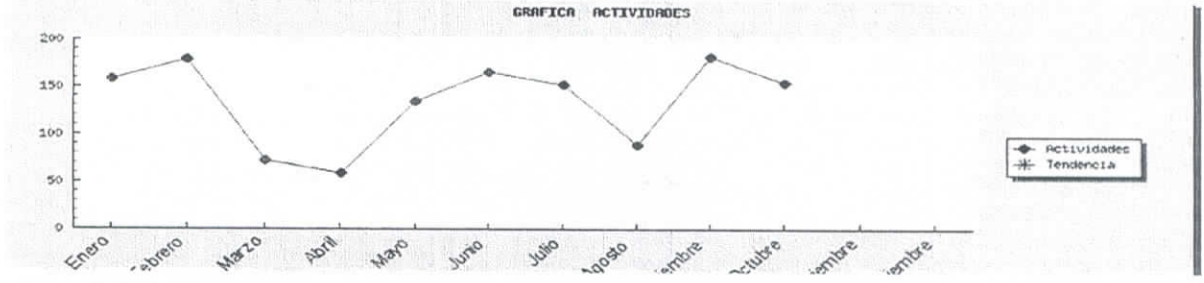
G. Que mediante oficio No.GS-2024-124023-UPRES-JEFAT- 3.1 de fecha 04 de diciembre del 2024, la señora Subintendente **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA** en calidad de supervisor del contrato, solicito a la ordenadora del gasto, la viabilidad de modificar el contrato de Prestación de servicio No. **98-7-20073-24** el presente contrato de la siguiente manera, así:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, ordene a quien corresponda realizar los siguientes modificatorios al contrato N°98-7-20073-24, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 98-7-20073-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SANIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR DEL HUILA S.A.S
PROFESIONAL EN NUTRICION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA". Sustitución por un valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (20.509.300,00) M/LEGAL** una **adición** por un valor **UN MILLÓN NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (1.090.700,00) para la vigencia 2025;** así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2025 al, ya que dicho contrato tiene fecha de terminación el 31 de diciembre del 2024.

Durante la ejecución del contrato, el consumo promedio mensual de servicios ha sido de $4,481,150.00 cuyo porcentaje ejecutado es del 45.42% actualmente. Esto debido a que el proceso de mínima cuantía se adjudicó al oferente que ofreció mayor porcentaje desde cuento, CARDIOFENIXIPS con un 11% por lo cual la consulta de nutrición quedó por un valor **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS $47.170,00;** disminuyendo el valor promedio previsto proyectado del estudio de mercado del presente proceso.

Promedio de atenciones entre el año 2024



Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	158	179	72	59	135	166	152	89	182	155		

Aplicativo Gestión de la Información Versión 3.1

Para año 2024 se viene manejando un promedio similar con tendencia a disminuir la asistencia entre los meses de noviembre y diciembre; las horas de consulta del contrato se han mantenido entre las 95 horas mínimas sin tendencia a aumentar.

Por lo antes expuesto a la fecha se tiene un pendiente 54.58% de ejecutar toda vez que las condiciones técnicas refieren en el ITEM 2 que: "*El CONTRATISTA en conjunto con el Supervisor del contrato deberá realizar macro agenda mensual, garantizando mínimo 95 horas mensuales de oferta de los servicios, de acuerdo a lo estipulado en el instructivo e indicaciones des punto anterior, la cual entregará el día 20 de cada mes para la programación de la misma en el sistema SISAP*".

Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios de salud profesional en nutrición para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional atendidos en la clínica ESPCO DEUIL, derivado de atención médica primaria, programas de promoción y prevención, diagnósticos médicos, seguimiento de casos de patologías crónicas como obesidad, diabetes, hipertensión, entre otros, la implementación de programas de bienestar nutricional para grupos específicos, como adultos mayores, niños y mujeres gestantes, para garantizar la continuidad del servicio y evitar interrupciones sin afectaciones en la calidad del servicio.

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No GS-2024 -0012241-DEUIL de fecha 30/11/2024 y oficio de aceptación No GS-2024- 00124013–DEUIL de fecha 04/12/2024.

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2024***	***SUSTITUCION, ADICIÓN 2025***
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 54.000.000,00	
VALOR DISPONIBLE	$ 29.471.600,00	
VALOR SOLICITUD SUSTITUCION		*$ 20.509.300,00*
VALOR DE LA ADICIÓN		1.090.700.00
PORCENTAJE EJECUTADO	45.42%	
PORCENTAJE POR EJECUTAR	54.58%	
PRÓRROGA		*31/05/2025*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 55.090.700,00	

Cupo de vigencia futura 2025: autorizado mediante comunicado GS-2024-050349-DISAN del 11/07/2024, por el valor total de $21.600.000 de segregados así: por sustitución $20.509.300.00 por adición: $1.090.700,00 ".

H. Que de conformidad el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 se define lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

En este sentido, las vigencias futuras por sustitución de apropiación, se dan cuando la solicitud del trámite se realiza con el propósito de comprometer presupuesto de otras vigencias para contratos que están vigentes en la actualidad y evitar generar reservas presupuestales innecesarias, es por ello, que se sustituye el compromiso de la vigencia actual por compromiso de la vigencia siguiente con el fin de dar cumplimiento al contrato y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud consagrados en los artículo 1, 44 y 49 de la Constitución Política, en virtud a la importancia que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma integral.

Por ende, la entidad contratista realiza un estudio del promedio de consumo como la facturación, determinando que el presupuesto autorizado para la vigencia 2024 no se puede ejecutar en su totalidad, causando un saldo por ejecutar en la suma de ***$ 20.509.300,00*** **M/LEGAL** para la vigencia 2024, circunstancia que generaría una reserva presupuestal.

Por lo anterior, las partes acuerda sustituir presupuesto para la vigencia 2025 con el fin de no causar reserva presupuestal y dar continuación a la ejecución del contrato para la vigencia 2025.

I. La figura jurídica de las vigencias futuras permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del decreto ley 111 de 1996, artículo 8 y 10 Ley 819 de 2023.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y concisiones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024 en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2023, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para la vigencia 2025 y prorrogar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 98-7-20073-24, cuyo objeto es "*prestación de servicios de salud profesional en nutrición para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, establecimiento de sanidad policial complementario clínica DEUIL de la Unidad Prestadora De Salud Huila*", se considera pertinente y necesario la modificación a la aceptación de oferta de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 98-7-20073-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SANIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR DEL HUILA S.A.S

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación a la aceptación de oferta No. **98-7-20073-24**, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora De Salud Huila y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de **UN MILLÓN NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($1.090.700,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política y a la vez prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2025**.

J. Que mediante planilla de control No. 861 de fecha 04 diciembre del 2024, la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila autorizó adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios No. **98-7-20073-24** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLAUSULA "VALOR" del contrato de prestación de servicios N° **98-7-20073-24**, en el sentido **SUSTITUIR** los recursos para vigencia 2025 por un valor **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($20.509.300,00) M/LEGAL**

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
SUSTITUIR	2025	$20.509.300,00

Así mismo, **ADICIONAR** la suma de **UN MILLÓN NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS *($$1.090.700,00) M/LEGAL*** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
SUSTITUIR	2024	$20.509.300,00
ADICIÓN	2025	$1.090.700,00

Para un total del contrato, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS** ($ 55.090.700,00) M/CTE distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS** ($ 33.490.700,00), y para la vigencia 2025 la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** ($ 21.600.000,00), así:

VIGENCIA	GRUPO III CAQUETA
2024	$ 33.490.700,00
2025	$ 21.600.000,00
VALOR TOTAL	$ 55.090.700,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Sexta **"PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN"** del contrato de prestación de servicios **N° 98-7-20073-24** en el sentido de ampliar su plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025.**

CLÀUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- El valor a sustituir deberá ser reducido por parte del Jefe de presupuesto de LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD HUILA, del Certificado de disponibilidad **SIIF 31324** y

QUIPU 115 de fecha 19 de marzo 2024, Registro Presupuestal **SIIF N° 39724** y **QUIPU No. 211** de fecha 22 de abril de 2024 que amparan el mencionado contrato y QUIPU 684 del 05 de diciembre del 2024.

Así mismo, para la adición presupuestal se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según **QUIPU No. 683** de fecha 05 de diciembre del 2024 en virtud de la autorización de vigencia futura **2025**, expedida por la señora Directora de Sanidad de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial No. **GS-2024-050373-DISAN** del 11 de julio del 2024.

CLÁUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite **"GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA"** de la aceptación de oferta N° **98-7-20073-24** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2025 y; para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. **98-7-20073-24** y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de esta al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 20 DIC 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **LIZETH PERDOMO MORENO**
Jefe Prestadora de Salud Huila (E)

EL CONTRATISTA

Carolina Tejada Porras

CAROLINA TEJADA PORRAS
Representante legal de **CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR DEL HUILA S.A.S**

Elaboró: **CPS- 04 Andrés Felipe Andrade Alarcón** / Abogado Contratos
Aprobó: **CPS-04. Breisner Smith Alarcón Hernández** / Abogado UPRES DEUIL
Revisó: **TE. Ditier Alexander Benavides Sogamos** / Jefe Grupo Contratos (E)
Revisó: **TE. Oscar Eduardo Illera Menza** / Jefe Área Logística y Financiera (E)
Fecha Elaboración:13/12/2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co